



VISTOS; el Oficio N° D000085-2022-IRTP-GG de la Gerencia General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú; el Informe N° 000487-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura mediante el Decreto Supremo N° 061-2016-PCM; cuyo objetivo es llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, a través del Oficio N° D000085-2022-IRTP-GG, la Gerencia General del IRTP, solicita autorización de viaje, en comisión de servicios, para los señores **LISSETH BERNUY ENCINAS, CRISTIAN OMAR MURILLO MONROY, HOVER FELIPE HERRERA AQUINO** y **JULIO OMAR FIGUEROA FLORES**, del 27 al 29 de abril de 2022, con la finalidad de que, en representación del IRTP, realicen la cobertura informativa de la participación del señor Presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, en las actividades oficiales correspondientes al próximo Encuentro Presidencial y XIV Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, a realizarse en la ciudad de Loja, República del Ecuador, el día 29 de abril de 2022;

Que, por la consideración expuesta, resulta de interés nacional, realizar la cobertura presencial de lo que acontecerá en dicho evento internacional en donde participará el señor Presidente de la República, con la finalidad de concretar compromisos que beneficiarán a las poblaciones de ambos países, especialmente a los pueblos de las zonas fronterizas, y se afianzarán relaciones entre nuestros países; en tal sentido, es necesario autorizar el citado viaje, en representación del IRTP, a la ciudad de Loja, República del Ecuador; cuyos gastos por concepto de viáticos son asumidos con cargo al Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de representantes, servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los organismos públicos descentralizados



correspondientes, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, son autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Con las visaciones del Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los señores **LISSETH BERNUY ENCINAS, CRISTIAN OMAR MURILLO MONROY, HOVER FELIPE HERRERA AQUINO** y **JULIO OMAR FIGUEROA FLORES**, en representación del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, a la ciudad de Loja, República del Ecuador, del 27 al 29 de abril de 2022; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, conforme al siguiente detalle:

Viáticos: (US\$ 370.00 x 3 días) x 4 representantes: **US\$ 4,440.00**

Artículo 3.- Disponer que los señores **LISSETH BERNUY ENCINAS, CRISTIAN OMAR MURILLO MONROY, HOVER FELIPE HERRERA AQUINO** y **JULIO OMAR FIGUEROA FLORES**, dentro de los quince días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el titular del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en las actividades que efectúen, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura